

casos que ocurran. Con lo qual se acabó el Con-  
greso, y firmó Dho. Sr. Alcalde por si y por todos los  
demas, segun costumbre, y en fi de todo lo hizo  
tambien yo el Sr. =

D. Pedro de Aguirre  
Albino

Pedro Domingo

29 de Abril

En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara veinte y nueve  
de Abril de mil setecientos ochenta y nueve, por Testimonio de mi  
el Escribano se juntaron, segun costumbre, los señores D. Pedro  
Martin de Aguirreleceaga Albino Al. y Juez ordinario, D.  
Manuel Antonio de Arnuquibar Feriente de Sindico P.ºn ge-  
neral, D. Manuel de Elcoro Tribe, y D. Juan Baptista de  
música Rexidores, D. Ramon Ignacio de Lumaeta, y D.  
Pabil Lloefonso de Llexa Diputados del Comun, D. Manuel  
Antonio de Aleiza, y D. Fran. Navier de Ciraguine Di-  
putados del concejo, que son maior, y mas sana parte de la  
Justicia y Resimiento de esta Dha Villa, y su jurisdiccion:  
Y estando asi juntos, y congregados, se leio la Carta de esta  
M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa su fha diez y ocho  
de Mayo de este presente año, en la que, comunicando la apreciable noticia  
de haver dado felicemente à luz la Serenissima Señora Prin-  
cesa, un Infante, el dia veinte y nueve de Mayo proxi-  
mo pasado, encarga à esta Villa, para que concurren de  
su parte à dar las debidas gracias al Altissimo, por tan  
inestimable beneficio. Y el Ayuntamiento, deseando acredi-  
tar los esmeros de lealtad, y obligacion. acordó se celebre  
la funcion acostumbrada de accion de gracias en la

Se acuerda se  
libran la funcion  
de accion de  
gracias por el  
feliz parto de  
la serenissima  
Princesa, en la for-  
ma acostumbrada

Yglesia de S. Pedro de esta Villa, y que para el efecto se  
pase un oficio verbal al Mayordomo Eclesiastico de ella,  
para el señalam<sup>to</sup> del dia, por medio de dho Señor Diputado  
del Comun Turnaeta, que se ofreció à practicar este encar-  
go, y dar parte de lo que oaxna.

Que se den  
los Cabrios  
de la  
de Gallartegui

Se leyò un memorial de Fran. de Gallartegui Duño de  
la Caseria de Aiziti, en el que pide, por su justo precio, porci-  
on de Cabrios en el Monte de hacia Elcomunio, para execu-  
tar una Terrabana, y dar emanche à un Caseria. El Ayun-  
tamiento, acordò, que dho Señor Teniente de Sindico, re-  
conociendo la necesidad de dha obra, le señalare los Cabrios,  
que solicita, pagando el precio correspondiente, para lo  
qual le confirió la Comision necesaria.

El Sr. D. Juan  
de Arce, pidiendo  
se le haga cargo  
de un terreno con  
cigil, por los  
mosibos que posee  
y se acuerda to-  
mar su posesion  
p. la providencia

El Señor Recoridor Mordica expuso al Congreso, que al  
tiempo que se abrió por esta Villa el nuevo Ramal de  
Camino, que dirige à esta Poblacion, desde el Puente de  
S. Antonio de Padua de ella, se habia demorinado el  
paredon, que sostenia la Fuente de la Casa llamada Ola-  
qua, existente en el citada Paredon, con motivo del arran-  
que de piedras executado en su inmediacion, para las obras  
del expresado Ramal de Camino: Que habiendose quexa-  
do el Sr. D. Ignacio Sabien de Ateach Beneficiado  
que fue de S. Pedro, que al tiempo administraba la Ha-  
ienda de Aduagos, à que corresponde la enunciada Casa de  
Hacua, à D. Miguel José de Olav y Turnalase, y D.  
Jaquin Jonacio de Moya y Oatepa, ya difuntos, comisio-  
nados de esta Villa, à fin de que providenciasen el arran-  
que y Comprocion del expresado paredon, havian encargado  
al Exponente, que lo lebrantase, y cortase dem. Cuentas  
ofreciendole en recompensa el pequeño Terreno Concegido  
que quedó entre los expresados Ramal, y paredon: Que  
à consecuencia de la orden de dho Señores Comisionados,  
havia hecho executar el mencionado paredon, para

sostenex la Huerta de dha Casa de Olacua, con la solidez  
que està patente, empleando mas de cien ducados en ello,  
como lo justificaxa con la cuenta exacta, que tiene for-  
mada; y que en fuerza de la oferta de dhos Señores Comisio-  
nados, que le aseguraron hallarse conforme la V. en ella y  
en ceder al Exponente el referido Texano, lo censo de pa-  
xer, con consentim<sup>to</sup> de los citados Señores Comisionados, y  
lo Vencido à labxantio, segun se se actualm<sup>te</sup>, y se hà man-  
tenido en una quieta y pacifica posesion, y sin Vclamo ni  
contradicion alguna: Que, deseando tener un documento  
justificativo de la pertenencia de dho Texano, para lo  
sucesivo, y contemplando que lo hallaria entre los De-  
cretos de esta Villa, habia acudido à ellos; pero que nose  
encontraba xaron ninguna de la censo, que se le havia  
hecho, en medio de haberse practicado varias diligencias  
afortunadas al intento; y que en estos terminos vuplicaba  
al Congreso, que, en atencion à lo expuesto, y à la certe-  
za de los hechos, que propone, acordare à su favor la Ceni-  
on del nominado Texano, à fin de que tenga este docum.  
de justificacion para lo sucesivo, evitando todo motivo de  
duda. Y el Congreso enterado de lo expuesto por dho Señor  
Presidor Mexicano: Acordò, que Respecto à no existir do-  
cumento alguno, por donde se acredite la censo del referido  
Texano, como asegura dho Señor Presidor Mexicano, se  
tomen los correspondientes informes de lo ocurrido en el  
particular, y que dho Señor All. practique esta diligencia  
y instruya al Congreso de lo q. resultare, para que en su  
virtud se Vuelva lo conveniente. Con lo qual se diò fin à  
este Congreso, y firmò el dho S. All. por si y por todos los  
demas segun costumbre, y en fè de todo firmè yo el Sec. =

Diego de Aguilar  
Albino

Pedro Domingo  
de Aguilar